

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	SOLICITUD DE ENTREGA INMUEBLE
Radicado:	110014003016 2023 00407 00
Demandante:	ACRECER S.A.S.
Demandado:	GLORIA ISABEL ALFEREZ GUERRERO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y reunidos los requisitos del artículo 69 de la ley 446 de 1998, en concordancia con el artículo 5º del Decreto 1818 de 1998, se dispone:

1.- ADMITIR la solicitud de entrega de inmueble arrendado que remite el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** con ocasión al incumplimiento de la conciliación acordada entre, **ACRECER S.A.S.**, como arrendadora, y **GLORIA ISABEL ALFEREZ GUERRERO** como arrendataria.

2.- COMISIONAR al Alcalde de la localidad correspondiente para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la KR 86 # 55 - 65 SUR TO 1 AP 706 "PANORAMA" Y/O CL 55 SUR # 86 - 05 AP 706 TO 1 UR LA UNION-TORRES PANORAMA de la ciudad de Bogotá D.C., a favor de la sociedad ACRECER S.A.S. (inc. 3ro, art. 38 del C.G.P y la Circular PCSJC 17-10 del C.S.J.)

Líbrese el respectivo despacho comisorio, junto con los insertos y anexos pertinentes.

3.- COMUNIQUESE la presente decisión al Centro de Conciliación de la Cámara Colombiana de la Conciliación, por el medio más eficaz y expedido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400c5c2afc320c33670a5966a8245dcf2238f81f4347aa5a57563a6742be5645**

Documento generado en 08/05/2023 09:54:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>